



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ RS N°22

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13, las actas N° 6106;6136;6160;6165;6166;6168;6172;6192;6193;6201;6203;6205;6210;6211;6220;6223;6225;6236;6282;6283;6285;6286;6290;6426;6427;6442;6443;6444;6445;6446;6447;6449;6450;6452;6551;6553;6563.; el Informe N° IF-2024-25034652-GCABA-COMUNA4, EX-2024-25014824-GCABA-COMUNA4 y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en tal sentido, el citado artículo prevé que “La Autoridad de Aplicación podrá efectuar estas tareas cuando: a) *El árbol esté seco.* b) *Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.* c) *Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias.* d) *Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.* e) *Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas.* f) *Por el trazado o mantenimiento de un servicio público.* g) *Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo.* h) *Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente.* Siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre

*las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente”* (el destacado es propio);

Que, de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección, oportunamente realizados, corresponde efectuar la extracción urgente de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que se detallan en el ANEXO I ( IF-2024-25034652-GCABA-COMUNA4), y que a todos sus efectos, forma parte de la presente resolución, dándole a los mismos, prioridad **ALTA**;

Que se dan en el caso las circunstancias de excepción previstas en el artículo transcripto *ut supra*, que habilitan la actuación de esta Administración y resulta imprescindible su extracción con urgencia para garantizar la seguridad;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley la n°1.777 y el Decreto n°166/13;

## **LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1 °.-** Autorizase a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que a continuación se detallan y a que todos sus efectos, forma parte de esta Resolución:

Corrales 1564  
Arzobispo Espinosa 410  
Av Saenz 1296  
Pirovano 141  
Pirovano 561  
Agustin de Vedia 3336  
Av Saenz 442  
Luna 1758  
Av Juan de Garay 2806  
Del Tigre 3987  
Quilmes 398  
Del Tigre 3927  
Tilcara 2212  
Tilcara 2122  
Garro 3016  
Garro 3136  
Av Fernandez de la cruz 1656  
Trole 283  
Brandes 621  
Santo Domingo y Bonavena  
Jose c. Paz 3508  
Bonavena 1377  
Itaqui 1955  
Manuel Garcia 216  
Rondeau 2524

Tabare 1515  
Melo 33 (+1)

Melo 33  
Alberto Einstein 89  
Cachi 336  
Guarani 135  
Mom 3289  
Abraham Luppi 1365  
Condor 1498  
Fournier 2583  
Alvarado 2632  
Las Palmas 2452

**Artículo 2º.** - Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N 3263.-

**Artículo 3º.** - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Silvia Monica MILLARA  
Date: 2024.07.01 15:38:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ RS N°23

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13, las actas N° 6597; los Informe N° IF-2024-27637693-GCABA-COMUNA4, IF-2024-27647268-GCABA-COMUNA4; el EX-2024-27637053-GCABA-COMUNA4 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en tal sentido, el citado artículo prevé que “La Autoridad de Aplicación podrá efectuar estas tareas cuando: a) El árbol esté seco. b) Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. c) Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. d) Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes. e) Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas. f) Por el trazado o mantenimiento de un servicio público. g) Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo. h) Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente. Siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente” (el destacado es propio);

Que, de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección, oportunamente realizados, corresponde efectuar la extracción urgente de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que se detallan en el ANEXO I ( IF-2024-27637693-GCABA-COMUNA4), y que a todos sus efectos, forma parte de la presente resolución, dándole a los mismos, prioridad ALTA y de EMERGENCIA ;

Que se dan en el caso las circunstancias de excepción previstas en el artículo transcripto ut supra, que habilitan la actuación de esta Administración y resulta imprescindible su extracción con urgencia para garantizar la seguridad;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante el informe N° IF-2024-27647268-GCABA-COMUNA4 informó que por las actuaciones citadas en el visto tramitan las extracciones de emergencia de los árboles situados en el ámbito de esta comuna 4, que a continuación se detallan: Av. Caseros 3101;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley la n°1.777 y el Decreto n°166/13;

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4**

**RESUELVE:**

Artículo 1 °.- Autorizase a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que a continuación se detallan: Av. Caseros 3101, y a que todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.-

Artículo 2°.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N 3263.-

Artículo 3 ° .- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Silvia Monica MILLARA  
Date: 2024.07.23 11:08:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ RS° 24

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13, las actas N° 6321; 6324; 6581;6581;6583;6623;6624;6625;6634;6635;6636;6637;6638;6639;6640;6642;6643;6644;6647;648;6649;6650;6651;6652;6653;6654;6658;6659;6663; el Informe N° IF-2024-35188427-GCABA-COMUNA4 , EX-2024-35186135-GCABA-COMUNA4 y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en tal sentido, el citado artículo prevé que “La Autoridad de Aplicación podrá efectuar estas tareas cuando: a) El árbol esté seco. b) Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. c) Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. d) Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes. e) Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas. f) Por el trazado o mantenimiento de un servicio público. g) Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo. h) Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente. Siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente” (el destacado es propio);

Que, de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección, oportunamente realizados, corresponde efectuar la extracción urgente de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que se detallan en el ANEXO I (IF-2024-35188427-GCABA-COMUNA4 ), y que a todos sus efectos, forma parte de la presente resolución, dándole a los mismos, prioridad ALTA;

Que se dan en el caso las circunstancias de excepción previstas en el artículo transcripto ut supra, que habilitan la actuación de esta Administración y resulta imprescindible su extracción con urgencia para garantizar la seguridad; Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley la n°1.777 y el Decreto n°166/13;

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4**

**RESUELVE:**

Artículo 1 °.- Autorizase a la empresa ECOLOGIA URBANA S.R.L 30-68725648-0, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que a continuación se detallan, y a que todos sus efectos forma parte de esta Resolución :

Manuel Garcia 15 - Referencia: 1-

Manuel Garcia 174

Magallanes 1409 - Referencia: Frente

Irala 1624

Cacique 2656

Olavarria 3060 - Referencia: Frente 2+

Rio Cuarto 2206

Fructoso Rivera 1800 - Referencia: Dentro de la plazoleta

Fructoso Rivera 1800 - Referencia: 1+ Dentro de la plazoleta

Fructoso Rivera 1800 - Referencia: 2+ Dentro de la plazoleta

Fructoso Rivera 1800 - Referencia: 3+ Dentro de la plazoleta

Osvaldo Cruz 2976 - Referencia: 4- Bis

Rio Cuarto 4430

Fructoso Rivera 1800 - Referencia: 4+ Lado plazoleta

Fructoso Rivera 1800- Referencia: 8+ Lado plazoleta

Fructoso Rivera 1800- Referencia: 9+ Lado plazoleta

Fructoso Rivera 1743 - Fte Dentro de la plazoleta

Alfredo Colmo 3747

Alfredo Colmo 3739

Alfredo Colmo 3741

Mom 2457

Arbeleltche 1052 - Referencia: 3+

Av. La Plata 2881

Jose C. Paz 3511

Dr. Enrique Finochietto 2036

Del Valle Iberlucea 894

Gaspar M. De Jovellanos 1527

Los Telares 510

Hogar Rawson S/N

Artículo 2º.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N 3263.-

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese

Digitally signed by Silvia Monica MILLARA  
Date: 2024.09.23 13:27:44 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ RS°25

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13, las actas N°6665; 6666; 6667; 6669; 6670; 6671; 6672; 6674; 6678; 6679; 6683; 6684; 6685; 6686; 6687; 6688; 6689; 6690; 6691; 6692; 6693; 6694; 6695; 6696; 6697; 6698; 6699; 6700; los Informe N° IF-2024-35440458-GCABA-COMUNA4 ; IF-2024-35441324-GCABA-COMUNA4 ; el EX-2024-35434594-GCABA-COMUNA4 y;

**CONSIDERANDO:** Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en tal sentido, el citado artículo prevé que “La Autoridad de Aplicación podrá efectuar estas tareas cuando: a) El árbol esté seco. b) Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. c) Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. d) Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes. e) Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas. f) Por el trazado o mantenimiento de un servicio público. g) Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo. h) Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente. Siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al

ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente" (el destacado es propio);

Que, de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección, oportunamente realizados, corresponde efectuar la extracción urgente de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que se detallan en el ANEXO I (IF-2024-35441324-GCABA-COMUNA4), y que a todos sus efectos, forma parte de la presente resolución, dándole a los mismos, prioridad de EMERGENCIA ;

Que se dan en el caso las circunstancias de excepción previstas en el artículo transcripto ut supra, que habilitan la actuación de esta Administración y resulta imprescindible su extracción con urgencia para garantizar la seguridad;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante el informe N°IF-2024-35440458-GCABA-COMUNA4 informó que por las actuaciones citadas en el visto tramitan las extracciones de emergencia de los árboles situados en el ámbito de esta comuna 4, que a continuación se detallan:

Barrio Espora - Referencia: IGUAZU 1570 (LADO INTERNO ESTACIONAMIENTO) N°32

Barrio Espora- Referencia: IGUAZU 1520 (LADO INTERNO ESTACIONAMIENTO) N°33

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 2 EX B-2 Santo domingo 3840 P. LATERAL N°8

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 2 EX B4 PATIO TRASERO N°22

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 2 EX B4 PATIO TRASERO N°21

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO C6 PATIO TRASERO N°38

Barrio Espora - Referencia: IGUAZU 1520 (LADO INTERNO ESTACIONAMIENTO) N°29

Barrio Espora - Referencia: IGUAZU 1520 (LADO INTERNO ESTACIONAMIENTO) N°30

Barrio Espora - Referencia: IGUAZU 1520 (LADO INTERNO ESTACIONAMIENTO) N°31

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 9 EX D-7 PATIO DELANTERO N°26 2+

Barrio Espora - Referencia : EDIFICIO 9 EX D-7 PATIO DELANTERO N°26

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 9 EX D-7 PATIO DELANTERO N°26 1+

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 8 EX E9 PATIO DELANTERO N°10

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 8 EX E9 PATIO DELANTERO N°13

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 8 EX E9 PATIO DELANTERO N°14

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO G - ENTRADA 22 FTE PLAZA - N°28

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO G - ENTRADA LATERAL INTERNO N°27

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO G - 19 LATERAL INTERNO N°26

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO G - -19 LATERAL INTERNO N°44

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO H ENTRADA 24 1- - N°12

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO H ENTRADA 24 LATERAL INTERNO (1-) N° 8

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO H ENTRADA 24 1- N° 7

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO I ENTRADA 29 FTE 1+ - N°8

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO I ENTRADA 29 FTE 1- - N°9

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO I ENTRADA 29 FTE -2 N°10

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 4 EX F-16 N°14

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO H LATERAL N° 24

Barrio Espora - Referencia: IGUAZU 1562 ( LADO INTERNO ESTACIONAMIENTO)

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley la n°1.777 y el Decreto n°166/13;

#### **LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1 °.-** Autorizase a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que a continuación se detallan y a que todos sus efectos, forman parte de esta Resolución:

Barrio Espora - Referencia: IGUAZU 1570 (LADO INTERNO ESTACIONAMIENTO) N°32

Barrio Espora- Referencia: IGUAZU 1520 (LADO INTERNO ESTACIONAMIENTO) N°33

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 2 EX B-2 Santo domingo 3840 P. LATERAL N°8

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 2 EX B4 PATIO TRASERO N°22

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 2 EX B4 PATIO TRASERO N°21

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO C6 PATIO TRASERO N°38

Barrio Espora - Referencia: IGUAZU 1520 (LADO INTERNO ESTACIONAMIENTO) N°29

Barrio Espora - Referencia: IGUAZU 1520 (LADO INTERNO ESTACIONAMIENTO) N°30

Barrio Espora - Referencia: IGUAZU 1520 (LADO INTERNO ESTACIONAMIENTO) N°31

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 9 EX D-7 PATIO DELANTERO N°26 2+

Barrio Espora - Referencia : EDIFICIO 9 EX D-7 PATIO DELANTERO N°26

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 9 EX D-7 PATIO DELANTERO N°26 1+

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 8 EX E9 PATIO DELANTERO N°10

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 8 EX E9 PATIO DELANTERO N°13

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 8 EX E9 PATIO DELANTERO N°14

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO G - ENTRADA 22 FTE PLAZA - N°28

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO G - ENTRADA LATERAL INTERNO N°27

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO G - 19 LATERAL INTERNO N°26

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO G - -19 LATERAL INTERNO N°44

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO H ENTRADA 24 1- - N°12

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO H ENTRADA 24 LATERAL INTERNO (1-) N° 8

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO H ENTRADA 24 1- N° 7

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO I ENTRADA 29 FTE 1+ - N°8

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO I ENTRADA 29 FTE 1- - N°9

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO I ENTRADA 29 FTE -2 N°10

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO 4 EX F-16 N°14

Barrio Espora - Referencia: EDIFICIO H LATERAL N° 24

Barrio Espora - Referencia: IGUAZU 1562 ( LADO INTERNO ESTACIONAMIENTO)

**Artículo 2º.-** Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N 3263.-

**Artículo 3º .-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Silvia Monica MILLARA  
Date: 2024.09.23 16:06:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ RS N° 26

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13, las actas N° 6585;6586; 6587; 6603;6631; 6632; 6639; 6658; 6677; 6701; 6703; 6706; 6708; 6709; 6710; 6711; 6712; 6716; 6718; 6719; 6720; 6722; 6726; el Informe N° IF-2024-36934478-GCABA-COMUNA4 , EX-2024-36927256-GCABA-COMUNA4 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777; Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos; Que en tal sentido, el citado artículo prevé que “La Autoridad de Aplicación podrá efectuar estas tareas cuando: a) El árbol esté seco. b) Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. c) Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. d) Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes. e) Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas. f) Por el trazado o mantenimiento de un servicio público. g) Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo. h) Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente. Siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente” (el destacado es propio);

Que, de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección, oportunamente realizados, corresponde efectuar la extracción urgente de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que se detallan en el ANEXO I

(IF-2024-36934478-GCABA-COMUNA4 ), y que a todos sus efectos, forma parte de la presente resolución, dándole a los mismos, prioridad ALTA;

Que se dan en el caso las circunstancias de excepción previstas en el artículo transcripto ut supra, que habilitan la actuación de esta Administración y resulta imprescindible su extracción con urgencia para garantizar la seguridad;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley la n°1.777 y el Decreto n°166/13;

### **LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1 °.-** Autorizase a la empresa ECOLOGIA URBANA S.R.L 30-68725648-0, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que a continuación se detallan, y a que todos sus efectos forma parte de esta Resolución :

CNEL CHILAVERT	MARTINIANO	1816	
CACIQUE		2682	
CORRALES		965	
STA MARIA DEL BUEN AIRE		634	
GASPAR M. JOVELLANOS		1647	1+
GASPAR M. JOVELLANOS		1649	1+
RIO CUARTO		4430	
GASPAR M. JOVELLANOS		1527	
OLAVARRIA		1456	2-
A. DEL VALLE		1045	
A. ESPINOSA		1185	FTE 1+

I. LA CATOLICA	387	2+
O. CRUZ	3185	FTE
24 DE noviembre	1651	
24 DE noviembre	1651	1+
24 DE noviembre	1651	2+
24 DE noviembre	1651	3+
O. CRUZ	3185	LD
TABARE	1931	INTERIOR CLUB 1
TABARE	1931	INTERIOR CLUB 2
TOMAS LIBERTI	1205	
PERDRIEL	1407	
PERDRIEL	441	FTE

**Artículo 2º.-** Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N 3263.-

**Artículo 3º .-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ RS N°27

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13, las actas 6597; 6599; 6600; 6601; 6602 ; 6605; 6606;6607 ;6616 ;6617 ;6618; 6619 ;6620 ;6621; 6622 ; 6628 ;6629 ; 6630 ; 6633 ;6676 ; 6680 ; 6705; 6723 ; 6724 ; 6725; los Informe N° IF-2024-36945572-GCABA-COMUNA4 ; el EX-2024-36944303-GCABA-COMUNA4 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en tal sentido, el citado artículo prevé que “La Autoridad de Aplicación podrá efectuar estas tareas cuando: a) El árbol esté seco. b) Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. c) Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. d) Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes. e) Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas. f) Por el trazado o mantenimiento de un servicio público. g) Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo. h) Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente. Siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente” (el destacado es propio);

Que, de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección, oportunamente realizados, corresponde efectuar la extracción urgente de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que se detallan en el ANEXO I ( IF-2024-36945572-GCABA-COMUNA4), y que a todos sus efectos, forma parte de la presente resolución, dándole a los mismos, prioridad de EMERGENCIA ;

Que se dan en el caso las circunstancias de excepción previstas en el artículo transcripto ut supra, que habilitan la actuación de esta Administración y resulta imprescindible su extracción con urgencia para garantizar la seguridad;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante el informe N° IF-2024-36949117-GCABA-COMUNA4, informó que por las actuaciones citadas en el visto tramitan las extracciones de emergencia de los árboles situados en el ámbito de esta comuna 4, que a continuación se detallan:

**REFERENCIA**

AV. CASEROS	3101	
PINZON	1084	
ALBERTO EINSTEIN	393	
AV. P. DE MENDOZA	3653	
AV. P. DE MENDOZA	3653	1+
AV. CASEROS	2080	FTE
ALBERTO EINSTEIN	463	1+
AV. CASEROS	2793	LA
RIO CUARTO	1374	3-
RIO CUARTO	1581	
AV. SUAREZ	1620	
LUZURIAGA	1666	3+
SANTO DOMINGO	2996/94	LA
SANTO DOMINGO	2975	1+
SANTO DOMINGO	2734	1+
WENCESLAO VILLAFAÑE	552	FTE
AV. P. DE MENDOZA		
ESQUINA ROMERO		
AV. IRIARTE	3112	FTE 1-
ITAQUI	2182	
GUANAHANI	322	1-
IRALA	1815	FTE
D. CERRI	1512	1-
AV. JUJUY	2038	
GRAL HORNOS	1110	
20 DE SEPTIEMBRE ESQ		
PALOS		

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley la n°1.777 y el Decreto n°166/13;

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4**

**RESUELVE:**

Artículo 1 °.- Autorizase a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que a continuación se detallan y a que todos sus efectos, forman parte de esta Resolución:

**REFERENCIA**

AV. CASEROS	3101	
PINZON	1084	
ALBERTO EINSTEIN	393	
AV. P. DE MENDOZA	3653	
AV. P. DE MENDOZA	3653	1+
AV. CASEROS	2080	FTE
ALBERTO EINSTEIN	463	1+
AV. CASEROS	2793	LA
RIO CUARTO	1374	3-
RIO CUARTO	1581	
AV. SUAREZ	1620	
LUZURIAGA	1666	3+
SANTO DOMINGO	2996/94	LA
SANTO DOMINGO	2975	1+
SANTO DOMINGO	2734	1+
WENCESLAO VILLAFAÑE	552	FTE
AV. P. DE MENDOZA		
ESQUINA ROMERO		
AV. IRIARTE	3112	FTE 1-
ITAQUI	2182	
GUANAHANI	322	1-
IRALA	1815	FTE
D. CERRI	1512	1-
AV. JUJUY	2038	
GRAL HORNOS	1110	
20 DE SEPTIEMBRE ESQ		
PALOS		

Artículo 2°.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N 3263.-

Artículo 3 ° .- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Silvia Monica MILLARA  
Date: 2024.10.02 15:15:29 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ RS N°28

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13, las actas 6727 ;6728 ; 6730; 6731 ;6733 ;6734 ;6735 ;6736 ; 6737 ;6738 ; 6739; 6740; 6741; 6742 ; 6743 ; 6744 ; 6745 ; 6746 ; 6747 ;6748 ; 6749 ; 6750 ; 6751; 6753; 6754.; los Informe N°IF-2024-40397042-GCABA-COMUNA4 ; el EX-2024-40394335-GCABA-COMUNA4 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en tal sentido, el citado artículo prevé que “La Autoridad de Aplicación podrá efectuar estas tareas cuando: a) El árbol esté seco. b) Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. c) Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. d) Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes. e) Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas. f) Por el trazado o mantenimiento de un servicio público. g) Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo. h) Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente. Siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las

circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente" (el destacado es propio);

Que, de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección, oportunamente realizados, corresponde efectuar la extracción urgente de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que se detallan en el ANEXO I ( IF-2024-40397042-GCABA-COMUNA4), y que a todos sus efectos, forma parte de la presente resolución, dándole a los mismos, prioridad de EMERGENCIA ;

Que se dan en el caso las circunstancias de excepción previstas en el artículo transcripto ut supra, que habilitan la actuación de esta Administración y resulta imprescindible su extracción con urgencia para garantizar la seguridad;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante el informe N° IF-2024-40395701-GCABA-COMUNA4 , informó que por las actuaciones citadas en el visto tramitan las extracciones de emergencia de los árboles situados en el ámbito de esta comuna 4, que a continuación se detallan:

ARISTUBULO DEL VALLE	1517	
ARISTUBULO DEL VALLE	1290	FTE
AV. REGIMIENTO	615	
PATRICIOS		
ARISTUBULO DEL VALLE	1245	LA
VILLARINO	2489	LD 1
CONDOR	1745	
OSVALDO CRUZ	2991	
GASPAR M. DE		
JOVELLANOS	23	1+
INDALECIO GOMEZ	2529	1-
IGUAZU	1598	FTE
LAVARDEN	39	
AV. PEDRO DE MENDOZA	3625	FTE
NECOCHEA	578	
AV. CASEROS	612	
MOM	2439	
MOM	2442	
STA MAGDALENA	760	3+
MAGALLANES	1265	
C. MELO	190	
ABRAHAM LUPPI	1305	
ABRAHAM LUPPI	1210	
ABRAHAM LUPPI	1511	
AV. SAENZ	220	FTE
CRESPO	2972	
OSVALDO CRUZ	2490	LA

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o

reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley la n°1.777 y el Decreto n°166/13;

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4**

**RESUELVE:**

**Artículo 1 °.-** Autorizase a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que a continuación se detallan y a que todos sus efectos, forman parte de esta Resolución:

ARISTUBULO DEL VALLE	1517	
ARISTUBULO DEL VALLE	1290	FTE
AV. REGIMIENTO	615	
PATRICIOS		
ARISTUBULO DEL VALLE	1245	LA
VILLARINO	2489	LD 1
CONDOR	1745	
OSVALDO CRUZ	2991	
GASPAR M. DE		
JOVELLANOS	23	1+
INDALECIO GOMEZ	2529	1-
IGUAZU	1598	FTE
LAVARDEN	39	
AV. PEDRO DE MENDOZA	3625	FTE
NECOCHEA	578	
AV. CASEROS	612	
MOM	2439	
MOM	2442	
STA MAGDALENA	760	3+
MAGALLANES	1265	
C. MELO	190	
ABRAHAM LUPPI	1305	
ABRAHAM LUPPI	1210	
ABRAHAM LUPPI	1511	
AV. SAENZ	220	FTE
CRESPO	2972	
OSVALDO CRUZ	2490	LA

**Artículo 2°.-** Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N 3263.-

**Artículo 3 ° .-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires. Cumplido, Archívese

Digitally signed by Silvia Monica MILLARA  
Date: 2024.10.24 15:59:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2024.10.24 15:59:27 -03:00



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ RS N°29

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto nº 166/GCBA/13, las actas N° 6787; 6788 ; 6789 ; 6790 ; 6791 ; 6792 ; 6793 ; 6800 ; 6801 ; 6810 ; 6811 ; 6813 ; 6814.; el Informe N° IF-2024-40406693-GCABA-COMUNA4, el EX-2024-40404205-GCABA-COMUNA4 y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos; Que en tal sentido, el citado artículo prevé que "La Autoridad de Aplicación podrá efectuar estas tareas cuando: a) El árbol esté seco. b) Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. c) Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. d) Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes. e) Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas. f) Por el trazado o mantenimiento de un servicio público. g) Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo. h) Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente. Siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las

circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente" (el destacado es propio);

Que, de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección, oportunamente realizados, corresponde efectuar la extracción urgente de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que se detallan en el ANEXO I (IF-2024-40406693-GCABA-COMUNA4), y que a todos sus efectos, forma parte de la presente resolución, dándole a los mismos, prioridad ALTA;

Que se dan en el caso las circunstancias de excepción previstas en el artículo transcripto *ut supra*, que habilitan la actuación de esta Administración y resulta imprescindible su extracción con urgencia para garantizar la seguridad; Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley la n°1.777 y el Decreto n°166/13;

#### **LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4**

##### **RESUELVE:**

**Artículo 1 °.-** Autorizase a la empresa ECOLOGIA URBANA S.R.L 30-68725648-0, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que a continuación se detallan, y a que todos sus efectos forma parte de esta Resolución :

GUANAHANI	510	FTE 3+
GUANAHANI	510	FTE 4+
GUANAHANI	446	FTE
USPALLATA	2912	LD
USPALLATA	2733	
15 DE noviembre	2001	
ATUEL	552	
USPALLATA	3613	
PUNA	3556	
PASAJE EL CEIBO	2337	
MOM	3578	FTE 1-
JOVELLANOS	1710	
USPALLATA	2639	FTE

**Artículo 2°.-** Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N 3263.-

**Artículo 3 ° .-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Silvia Monica MILLARA  
Date: 2024.10.24 16:00:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ RS N°30

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes nº 3263 y nº 1777, el Decreto nº 166/GCBA/13, las actas 6755; 6756; 6757; 6758; 6759; 6760; 6761; 6762; 6763; 6764; 6765; 6766; 6768; 6769; 6770; 6771; 6772; 6773; 6774; 6775; 6776; 6777; 6778; 6779; 6780; 6781; 6782; 6783; 6784 ; los Informe N°IF-2024-42200833-GCABA-COMUNA4 ; el EX-2024-42132648-GCABA-COMUNA4 y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley nº 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777;

Que la Ley nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en tal sentido, el citado artículo prevé que “La Autoridad de Aplicación podrá efectuar estas tareas cuando: a) El árbol esté seco. b) Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. c) Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. d) Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes. e) Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas. f) Por el trazado o mantenimiento de un servicio público. g) Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo. h) Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente. Siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al

ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente" (el destacado es propio);

Que, de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección, oportunamente realizados, corresponde efectuar la extracción urgente de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que se detallan en el ANEXO I ( IF-2024-42200833-GCABA-COMUNA4), y que a todos sus efectos, forma parte de la presente resolución, dándole a los mismos, prioridad de EMERGENCIA ;

Que se dan en el caso las circunstancias de excepción previstas en el artículo transcripto ut supra, que habilitan la actuación de esta Administración y resulta imprescindible su extracción con urgencia para garantizar la seguridad;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante el informe N° IF-2024-42201382-GCABA-COMUNA4 , informó que por las actuaciones citadas en el visto tramitan las extracciones de emergencia de los árboles situados en el ámbito de esta comuna 4, que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN	ALTURA	REFERENCIA
FERRE	1994	
LAFAYETTE	1622	
LANZA	2542	
MOM	3538	FTE
OLAVARRIA	478	B
STA M. DEL BUEN AIRE	781	9-
REGIMIENTO PATRICIOS	1477	
TILCARA	2798	
DEAN FUNES	2096	
PALOS	515	
PALOS	515	1+
PALOS	515	2+

EDIFICIO 51 IGUAZU 1685 PATIO  
DELANTERO 1685

EDIFICIO 51 IGUAZU 1685 PATIO  
DELANTERO 37

EDIFICIO M ENTRADA 45 PATIO  
INTERNO 28

EDIFICIO G ENTRADA 20  
FTE(DENTRO DE PLAZOLETA) 18

EDIFICIO G ENTRADA 20  
FTE(DENTRO DE PLAZOLETA) 7

EDIFICIO G ENTRADA 20  
FTE(DENTRO DE PLAZOLETA) 9

EDIFICIO 9 EX D-7 PATIO 27 (26 1+)

DELANTERO

EDIFICIO 3 EX K 41

ABRAHAM LUPPI 1420

REGIMIENTO PATRICIOS 807

20 DE septiembre 600 12+

HOGAR RAWSON INTERIOR B

LOS PATOS 2989 1-

AV. DON PEDRO DE MENDOZA 3905

CACHI 249

AV. SUAREZ 2633

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley la n°1.777 y el Decreto n°166/13;

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4**

**RESUELVE:**

**Artículo 1 °.-** Autorizase a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que a continuación se detallan y a que todos sus efectos, forman parte de esta Resolución:

DIRECCIÓN	ALTURA	REFERENCIA
FERRE	1994	
LAFAYETTE	1622	
LANZA	2542	
MOM	3538	FTE
OLAVARRIA	478	B
STA M. DEL BUEN AIRE	781	9-
REGIMIENTO PATRICIOS	1477	
TILCARA	2798	
DEAN FUNES	2096	
PALOS	515	
PALOS	515	1+
PALOS	515	2+
EDIFICIO 6 EX J35 O. CRUZ 3836		EJ 29
EDIFICIO 51 IGUAZU 1685 PATIO DELANTERO	1685	
EDIFICIO 51 IGUAZU 1685 PATIO DELANTERO		37

EDIFICIO M ENTRADA 45 PATIO INTERNO	28
EDIFICIO G ENTRADA 20 FTE(DENTRO DE PLAZOLETA)	18
EDIFICIO G ENTRADA 20 FTE(DENTRO DE PLAZOLETA)	7
EDIFICIO G ENTRADA 20 FTE(DENTRO DE PLAZOLETA)	9
EDIFICIO 9 EX D-7 PATIO DELANTERO	27 (26 1+)
EDIFICIO 3 EX K 41	
ABRAHAM LUPPI	1420
REGIMIENTO PATRICIOS	807
20 DE septiembre	600
	12+

LOS PATOS	2989	1-
-----------	------	----

AV. DON PEDRO DE MENDOZA	3905
--------------------------	------

CACHI	249
-------	-----

AV. SUAREZ	2633
------------	------

**Artículo 2º.-** Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N 3263.-

**Artículo 3º .-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Silvia Monica MILLARA  
Date: 2024.11.06 15:49:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ RS N° 31

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13, las actas 6495; 6496; 6498; 6504; 6505; 6506; 6507; 6508; 6509; 6510; 6511; 6512; 6513; 6514; 6515; 6516; 6523; 6704; 6794; 6795; 6807; 6808; 6827; los Informe N° IF-2024-42991026-GCABA-COMUNA4 ; el EX-2024-42985463-GCABA-COMUNA4 y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que en tal sentido, el citado artículo prevé que “La Autoridad de Aplicación podrá efectuar estas tareas cuando: a) El árbol esté seco. b) Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. c) Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. d) Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes. e) Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas. f) Por el trazado o mantenimiento de un servicio público. g) Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo. h) Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente. Siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente” (el destacado es propio);

Que, de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección, oportunamente realizados, corresponde efectuar la extracción urgente de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que se detallan en el ANEXO I (IF-2024-42991026-GCABA-COMUNA4 ), y que a todos sus efectos, forma parte de la presente resolución, dándole a los mismos, prioridad de EMERGENCIA ;

Que se dan en el caso las circunstancias de excepción previstas en el artículo transcripto ut supra, que habilitan la actuación de esta Administración y resulta imprescindible su extracción con urgencia para garantizar la seguridad;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante el informe N° IF-2024-42993153-GCABA-COMUNA4 , informó que por las actuaciones citadas en el visto tramitan las extracciones de emergencia de los árboles situados en el ámbito de esta comuna 4, que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN	ALTURA	REFERENCIA
ESTEBAN DE LUCA	2212	
LUZURIAGA	1125	FTE
MOM	2923	
A. DE LAMADRID	1545	1-
TRAFUL	3847	FTE
TRAFUL	3866	
ACHALA	3519	
AGACES	105	FTE
MOM	2485	1+
FINOCHIETTO	840	
IRALA	1340	
A. DE VEDIA	3680	
AV. SUAREZ	3648	FTE
GARIBALDI	1200	3+
ALVARADO	3002	2+
AGUSTIN MAGALDI	1370	FTE
15 DE noviembre	2519	
GRAL HORNOS	1110	1+
USPALLATA	2201	2+
USPALLATA	2278	7+
FRUCTUOSO RIVERA	1661	FTE
RAMON CARRILLO (HTAL BORDA)	375	
AV. FERNANDEZ DE LA CRUZ	1044	

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley la n°1.777 y el Decreto n°166/13;

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizase a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que a continuación se detallan y a que todos sus efectos, forman parte de esta Resolución:

**DIRECCIÓN**

<b>DIRECCIÓN</b>	<b>ALTURA</b>	<b>REFERENCIA</b>
------------------	---------------	-------------------

ESTEBAN DE LUCA	2212	
LUZURIAGA	1125	FTE
MOM	2923	
A. DE LAMADRID	1545	1-
TRAFUL	3847	FTE
TRAFUL	3866	
ACHALA	3519	
AGACES	105	FTE
MOM	2485	1+
FINOCHIETTO	840	
IRALA	1340	
A. DE VEDIA	3680	
AV. SUAREZ	3648	FTE
GARIBALDI	1200	3+
ALVARADO	3002	2+
AGUSTIN MAGALDI	1370	FTE
15 DE noviembre	2519	
GRAL HORNOS	1110	1+
USPALLATA	2201	2+
USPALLATA	2278	7+
FRUCTUOSO RIVERA	1661	FTE
RAMON CARRILLO (HTAL BORDA)	375	
AV. FERNANDEZ DE LA CRUZ	1044	

**Artículo 2º.-** Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N 3263.-

**Artículo 3º.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Silvia Monica MILLARA  
Date: 2024.11.13 13:34:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ RS N° 32

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13, el acta 6828 ; el Informe N° IF-2024-43182334-GCABA-COMUNA4 ; el EX-2024-43179381-GCABA-COMUNA4 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777; Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos; Que en tal sentido, el citado artículo prevé que “La Autoridad de Aplicación podrá efectuar estas tareas cuando: a) El árbol esté seco. b) Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. c) Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. d) Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes. e) Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas. f) Por el trazado o mantenimiento de un servicio público. g) Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo. h) Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente. Siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente” (el destacado es propio);

Que, de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección, oportunamente realizados, corresponde efectuar la extracción urgente de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que se detallan en el ANEXO I (IF-2024-43182334-GCABA-COMUNA4 ), y que a todos sus efectos, forma parte de la presente resolución,

dándole a los mismos, prioridad de EMERGENCIA ;

Que se dan en el caso las circunstancias de excepción previstas en el artículo transcripto ut supra, que habilitan la actuación de esta Administración y resulta imprescindible su extracción con urgencia para garantizar la seguridad;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante el informe N° IF-2024-43183029-GCABA-COMUNA4 , informó que por las actuaciones citadas en el visto tramitan las extracciones de emergencia de los árboles situados en el ámbito de esta comuna 4, que a continuación se detallan:

Inclán 3053

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley la n°1.777 y el Decreto n°166/13;

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4**

**RESUELVE:**

**Artículo 1 °.-** Autorizase a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios que a continuación se detallan y a que todos sus efectos, forman parte de esta Resolución:

Inclán 3053

**Artículo 2°.-** Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N 3263.-

**Artículo 3 ° .-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Silvia Monica MILLARA  
Date: 2024.11.14 11:31:40 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires